



JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 37
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 143

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0473-091916/2019, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 (t.o. 2015) y sus modificatorias- faculta al Poder Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a incentivar y promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de contribuyentes y/o responsables.

Que en el ejercicio de las facultades legales atribuidas, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, establece para la anualidad 2019, beneficios de reducción sobre el monto a pagar de las obligaciones tributarias provinciales conforme las diferentes modalidades de pago que existen y que sean adoptadas por los contribuyentes.

Que por el Artículo 344 sexies del citado Decreto, se establece como premio estímulo para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural (básico, adicional y fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo) una reducción del diez por ciento (10%) del monto a pagar para la anualidad 2019 para aquellos contribuyentes de dicho impuesto que opten por abonar la Cuota Única.

Que es política de la actual gestión otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes cumplidores, reconociendo el esfuerzo que eso implica para los mismos, promoviendo, de esta forma, el Programa de Equidad Impositiva (PEI).

Que en tal sentido, se estima conveniente disponer un premio estímulo adicional extraordinario equivalente a una reducción del cinco por ciento (5%) acumulativo con el premio estímulo del diez por ciento (10%) vigente, para los contribuyentes que adelanten el pago total del Impuesto Inmobiliario Rural bajo la modalidad de Cuota Única hasta el 1° de abril de 2019 – fecha de vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota de dicho gravamen establecido por la Resolución N° 430/18 del Ministerio de Finanzas-.

Que en un marco de equidad contributiva, se estima necesario reconocer un crédito a favor de los contribuyentes que ya hubieran abonado la Cuota Única con el beneficio de reducción del diez por ciento (10%) conforme con las previsiones del Artículo 344 sexies del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios.

Que asimismo, corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, a lo informado por la Uni-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 143.....Pág. 1

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1550 - Serie A.....Pág. 2

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Resolución N° 3.....Pág. 2

Resolución N° 4.....Pág. 3

[continua en pagina 2](#)

dad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 6/2019, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 46/2019 y por Fiscalía de Estado al N° 129/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE un premio estímulo extraordinario adicional equivalente al cinco por ciento (5%) acumulativo con la reducción del diez por ciento (10%) dispuesta para el Impuesto Inmobiliario Rural por el Artículo 344 sexies del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios y con los mismos alcances dispuestos en dicho artículo, para aquellos contribuyentes que realicen el pago de la anualidad 2019 bajo la modalidad de Cuota Única hasta el día 1° de abril de 2019.

Artículo 2°.- La Dirección General de Rentas reconocerá el crédito a favor de los contribuyentes que habiendo abonado la Cuota Única con anterioridad a la fecha dispuesta en el artículo precedente, gozaron únicamente del beneficio de reducción del diez por ciento (10%) dispuesto en el Artículo 344 sexies del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios. Dicho crédito será computado de oficio por la Dirección General de Rentas para el pago del Impuesto Inmobiliario -Urbano o Rural- y/o Impuesto a la Propiedad Automotor, según corresponda, correspondientes a la anualidad en curso o, en su defecto, año siguiente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA. SERIE "A"- En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATTI se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTOS: Que por Ley Provincial N° 10.555, se dispuso implementar desde el día 01 de febrero del año 2019, de manera progresiva, los procesos orales en los Juzgados de Primera Instancia de los Fueros Civiles y Comerciales.

Y CONSIDERANDO:

1) Que por Acuerdo Reglamentario N° 1538 Serie "A" de fecha 26/11/2018, se estableció cuáles serían los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Comerciales de la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital, que habrían de intervenir en una primera etapa de implementación piloto de la Ley N° 10.555.

Posteriormente, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1542 Serie "A" de fecha 27/12/2018, se extendió tal implementación a los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Comerciales de la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto.

2) Que con fecha 7 y 8 de febrero del corriente año, se convocó en esta ciudad de Córdoba, a los Jueces seleccionados para su ejecución, a un taller sobre la oralidad en los procesos civiles y comerciales, en el cual se llegan a establecer metas, las cuales comparte éste Tribunal Superior.

3) Que a los fines de afrontar una justicia más ágil e inmediata, resulta necesario también, contar con un Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral, en el que se describan prácticas y reglas generales de carácter vinculantes para todos los operadores jurídicos. Si bien, no contiene soluciones específicas a todos los probables planteos o vicisitudes que se pueden presentar, su objetivo es reducir la duración del proceso en todas sus instancias, intermediación del Juez, favorecimiento de la conciliación de los conflictos, mejora en la calidad de las resoluciones que se dicten, todo ello, teniendo en miras la prestación del servicio de justicia de la manera más eficiente y con ello recuperar la confianza del ciudadano en el sistema judicial.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial

viene de tapa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 164.....	Pág. 4
Resolución N° 162.....	Pág. 4
Resolución N° 109.....	Pág. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 560.....	Pág. 5
Resolución N° 548.....	Pág. 5
Resolución N° 500.....	Pág. 6
Resolución N° 494.....	Pág. 7
Resolución N° 495.....	Pág. 8
Resolución N° 489.....	Pág. 9
Resolución N° 481.....	Pág. 9
Resolución N° 478.....	Pág. 10
Resolución N° 476.....	Pág. 11

y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1) Tomar Razón de las metas acordadas por los Jueces encargados de implementar la oralidad en los procesos civiles y comerciales, las cuales se agregan a la presente como Anexo I, formando parte del mismo.

2) Tomar Razón del "Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral", el que se incorpora como Anexo II, formando parte de esta Resolución.

3) Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados intervinientes y a los Colegios de Abogados de la Ciudad de Córdoba Capital y Río Cuarto.

4) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan Rosemberg.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Resolución N° 3

Córdoba, ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES- CUERPO –FINANCIAMIENTO CAMPAÑAS ELECTORALES-" (Expte. N° 7913984).

Y CONSIDERANDO: I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Pro-

vincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba a elecciones para el día 12 de mayo de 2019.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 200 de la ley 9571 y sus modificatorias, corresponde al Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc, una vez producida la convocatoria a elecciones provinciales, informar a los partidos, alianzas y confederaciones políticas que participen, el importe al que asciende el Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales, previsto en el artículo 188 de dicha ley. Cabe tener en consideración que dicho fondo se integra con los recursos que anualmente destina la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, y cuyo monto no puede ser inferior

a la suma equivalente al tres coma cinco por mil (3,5%) del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) por elector habilitado a votar (art. 188 ib.). Corresponde tomar en cuenta a los fines de establecer dicho fondo, los datos objetivos con los que cuenta este Tribunal, a saber: a) el valor del SMVM vigente a la fecha de la convocatoria de las elecciones, que ascendía a la suma de Pesos Once mil trescientos (\$ 11.300) (cfr. Resolución N° 3/2018. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil) sobre el que cabe aplicar el porcentual indicado supra; y b) el número de electores habilitados a sufragar en la Provincia de Córdoba al 28/8/18, conforme al Padrón Provisorio provisto por la Justicia Electoral Federal que ascienden a un total de dos millones ochocientos dieciocho mil trescientos ochenta y cinco (2.818.385) ciudadanos inscriptos.

A partir de tales elementos y sin perjuicio de la actualización del número de "electores habilitados a votar" que corresponderá efectuar una vez aprobados definitivamente los padrones para la elección provincial convocada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, el monto provisorio a que asciende el Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales es de Pesos Ciento once millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veintiséis, con setenta y cinco centavos (\$

111.467.126,75).

Por ello y lo dispuesto por los artículos 188 y 200 de la ley 9571 y modificatorias, este Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc,

RESUELVE:

Comunicar a los partidos, alianzas y confederaciones políticas que participen en las elecciones provinciales del día 12 de mayo del corriente año convocadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, que el Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales, asciende a la suma de Pesos Ciento once millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veintiséis, con setenta y cinco centavos (\$ 111.467.126,75), el cual se actualizará oportunamente conforme lo dispuesto en la presente.

PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.-

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR, VOCAL. LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCAL. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

1 día - N° 195814 - s/c - 21/02/2019 - BOE

Resolución N° 4

Córdoba, diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (N° 7829034).

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 12 de mayo de 2019 para elegir: a) 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) 1 legisladores provincial titular y su correspondiente suplente con sus respectivos suplentes en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que las disposiciones de la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario N° 17.265, otorgan a los Municipios y Comunas la posibilidad de optar por la simultaneidad de los comicios en forma coincidente con los provinciales.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la simultaneidad implica adoptar idéntico sistema electoral, este Tribunal, como autoridad de los mismos, por cuestiones operativas relacionadas con los límites fi-

jados por la ley para la implementación de la boleta única de sufragio, oportunamente puso en conocimiento del Ministerio de Gobierno de la Provincia, que el plazo para la comunicación de dichas convocatorias vencía el día 18 de febrero de 2019 hasta las 14 hs. (fs. 11).

III. Que habiendo vencido el término fijado, por aquellas cuestiones operativas relacionadas en el acápite anterior, corresponde dar por finalizado el plazo para adherir al régimen de simultaneidad, a los Municipios y Comunas que no lo han hecho a la fecha de corte. Por ello, conforme las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 9571, 9840 y Ley N° 15.262 y Decreto Ley N° 17.265, el Tribunal Electoral Provincial.

RESUELVE:

I. Dar por finalizado el plazo otorgado a los Municipios y Comunas de la Provincia, a los fines de adherir en forma coincidente y simultánea con las elecciones provinciales.

II. Tener por convocadas en tiempo y forma las elecciones de los Municipios y Comunas, cuyo listado en anexo forma parte integrante de la presente resolución, declarando la simultaneidad de dichos procesos electorales con el de la provincia.

III. Notifíquese al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a los fines que hubiere lugar. Comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia. Publíquese en la página web del Poder Judicial.

IV. PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-
ANEXO

1 día - N° 195980 - s/c - 21/02/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 164**

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0622-132994/2018, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Energías Alternativas y Eficiencia Energética", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos refe-

renciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2671/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección General de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Energías Alternativas y Eficiencia Energética", conforme se detalla en el Anexo I que con 19 (diecinueve) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 162

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0109-113846/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que consta en autos la Resolución N° 0215/18 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "JUANA MANSO" de la localidad de Justiniano Posse -Departamento Unión-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2604/18, lo aconsejado a fs. 81 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1° RATIFICA la Resolución N° 0215/18 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "JUANA MANSO" de la localidad de Justiniano Posse -Departamento Unión-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 109

Córdoba, 14 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0109-113686/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que consta en autos la Resolución N° 0198/18 ema-

nada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "ANTÁRTIDA ARGENTINA" de la localidad de Paso Viejo -Departamento Cruz del Eje- y el cambio de imputación del cargo de la docente Raquel Delfina VALLEJOS.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a

derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

uaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2588/18, lo aconsejado a fs. 71 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 560

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 3 de diciembre de 2018, la Empresa SADIC S.R.L., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA NUEVA LEGISLATURA PROVINCIAL, A EMPLAZARSE EN EL PREDIO UBICADO FRENTE AL CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO, GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ROSARIO DE SANTA FE, AV. 24 DE SEPTIEMBRE Y AV. COSTANERA DR. RAMON BAUTISTA MESTRE – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 849.279 Y ANEXO 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 5.000.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 531/2018 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se

Resolución N° 548

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 22 de octubre de 2018 presentada por la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA GUARDIA MOTORIZA-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0198/18 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "ANTÁRTIDA ARGENTINA" de la localidad de Paso Viejo -Departamento Cruz del Eje- y el cambio de imputación del cargo de la docente Raquel Delfina VALLEJOS (M.I. N° 11.589.145), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

tramita por Expte. N° 0047-006948/2017/R18, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación . retenido de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA NUEVA LEGISLATURA PROVINCIAL, A EMPLAZARSE EN EL PREDIO UBICADO FRENTE AL CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO, GOBERNADOR JUAN B. BAUTISTA BUSTOS, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ROSARIO DE SANTA FE, AV. 24 DE SEPTIEMBRE Y AV. COSTANERA DR. RAMON BAUTISTA MESTRE – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 849.279 y ANEXO 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/00 (\$ 5.000.000,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), PASE al Área de Inspecciones y certificaciones a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

DA DE GENDARMERIA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESCUADRON VIAL DE VILLA MARIA, ubicado en Calle Porfirio Seppey esquina Tucumán – B° General Lamadrid – VILLA MARIA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE CORDOBA, solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra copia del Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones base de la Licitación Pública Digital N° 08/2017 oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 6/30 y 35/39 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 470/17 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 13.09.2017, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 10.11.2017, y cuya acta de replanteo se efectuó el 02.02.2018.

Que a fs. 32 División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado extraordinario de pago a cuenta, y que los partes mensuales emitidos desde el acta de replanteo hasta OCTUBRE /2018 es del 56,26 %.

Que a fs. 40/49 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 10,18 % a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (OCTUBRE /2018).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 410.911,49.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 6.114,56.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 13.190.840,10 -.-.

Que a fs.52 se expide mediante Dictamen N° 523/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 48/49 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada, atento a la fecha de variación sucede con posterioridad al replanteo de la Obra, verificándose la procedencia de la causal de redeterminación establecida por el art. 15 del Decreto 800/2016.. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeter-

minación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fojas 64 se agrega Aceptación de Adecuación Provisoria N° 4 – Mes de Solicitud: OCTUBRE /2018, de fecha 15/12/2018, suscripta por el Señor Director General de Obras y la Empresa Contratista IMBAL S.A.

Que a fs. 66 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000802, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de .Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de OCTUBRE /2018 de la obra: "REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO DE LA GUARDIA MOTORIZADA DE GENDARMERIA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESCUADRON VIAL DE VILLA MARIA", ubicado en Calle Porfirio Seppey esquina Tucumán – B° General Lamadrid – VILLA MARIA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE CORDOBA", obrante a fojas 97 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 410.911,49.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa IMBAL S.A., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de . Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000802 (fs. 66) – Programa 506 - 011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO:

Resolución N° 500

Córdoba, 20 de noviembre de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2/3, mediante Nota de fecha 03 de mayo de 2018 presentada por la Empresa AR VOX S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN SANITARIA, ELECTRICA, GAS Y PINTURA GENERAL en la ESCUELA JOSE HERNANDEZ, ubicada en Campo Laborde, Marcos Juárez y la ESCUELA JOSE GERVASIO ARTIGAS, ubicada en Campo Carlitos – Marcos Juárez, ambas de la localidad de CAMPO ALDAO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO: Que a fs.4/9, la contratista presenta documentación

fundamentando su petición;

Que a fs. 12 obra copia del Art. 22 del Pliego Particular de Condiciones base de la Compulsa Abreviada N° 37/2017 oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 13/57 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 075/18 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 20.02.2018, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27.03.2018, y cuya acta de replanteo se efectuó en la misma fecha.

Que a fs. 59 División Certificaciones informa que se ha confeccionado

Certificado extraordinario de pago a cuenta 20 %, según Art. 20 b) del P.P.C. , cuya copia obra a fs.61, con fecha de emisión el 10/04/2018;

Que a fs. 83//91 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 12.57% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (MAYO/2018).

Que de ello surge un saldo a reconocer a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 51.629,51.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 2.726,71.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 3.541.901,83.-.

Que a fs.97 se expide mediante Dictamen N° 443/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 83/91 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que, atento a la fecha de variación sucede con anterioridad al replanteo de la Obra, verificándose la procedencia de la causal de redeterminación establecida por el art. 7 del Decreto 800/2016.

Que respecto a los análisis técnicos y contable, este Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fojas 98 se agrega Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 – Mes de Solicitud: MAYO/2018, de fecha 06/11/2018, suscripta por el Señor Director General de Obras y la Empresa Contratista AR VOX S.R.L.

Que a fs. 100 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000726, para la

atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de MAYO/2018 de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN SANITARIA, ELECTRICA, GAS Y PINTURA GENERAL en la ESCUELA JOSE HERNANDEZ, ubicada en Campo Laborde, Marcos Juárez y la ESCUELA JOSE GERVASIO ARTIGAS, ubicada en Campo Carlitos – Marcos Juárez, ambas de la localidad de CAMPO ALDAO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", obrante a fojas 98 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$51.629,51.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa AR VOX S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000725 (fs. 100) – Programa 506 - 005 – Partida 12.06.00.00 — Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICEMIntervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO:

Resolución N° 494

Córdoba, 20 de noviembre de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 05 de Noviembre de 2018, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones según corresponda, con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido por

Redeterminación de Precios por Variación de Costos tramitada por Referente N° 30 y Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 21 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.117.571 (fs. 4/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 117.455,06.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 485/2018 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitados en Referente N° 30 y Modificatorios tramitados por eferente N° 21 de la obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones según corresponda con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO

EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.117.571 (fs. 4/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 117.455,06.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO: DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 495

Córdoba, 20 de noviembre de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 05 de Noviembre de 2018, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones según corresponda, con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido por Redeterminación de Precios por Variación de Costos tramitada por Referente N° 29 y Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 9 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.117.572 (fs. 4/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 116.833,84.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 483/2018 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura

dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitados en Referente N° 30 y Modificatorios tramitados por eferente N° 21 de la obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones según corresponda con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.117.572 (fs. 4/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 116.833,84.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR

a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal

de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO: DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 489

Córdoba, 15 de noviembre de . 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 337/18 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 08.08.2018 por la que se aprueban los Trabajos Adicionales necesarios de ejecutar en la obra: "Construcción de vestuarios y sanitarios para ambos sexos, sanitarios para discapacitados y sala de crioterapia como soporte para la actividad de competición de la pileta olímpica del ESTADIO MARIO KEMPES, ubicado en Avda. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – Loc. Córdoba – Dpto. Capital", contratada con la Empresa DEICO S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 63 las actuaciones son remitidas en devolución sin intervención por el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Resolución N° 193/16.

Que a fojas 64 toma nueva intervención de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando informe por el que se rectifica lo oportunamente señalado a fojas 32, expresando que no se había contemplado la quita de la alícuota en el impuesto a los ingresos brutos cuando se determinó el monto del Trabajo Adicional. En consecuencia, señala que el nuevo monto ajustado a valor de la oferta (NOVIEMBRE/2014) asciende a la suma de pesos ciento dos mil quinientos noventa y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$102.598,64), con una incidencia del 6.31% en relación al monto del contrato.

Que a fojas 66 consta providencia dictada por la División Jurídica de esta Secretaría, identificada como Pase N° 153/18, donde expone que habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 293/18 (fs. 49), resulta procedente rectificar la Resolución N° 337/18 en los términos del Art. 110 de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658) y en aras de los principios de celeridad y economía de trámite, conforme los nuevos cálculos aportados por la Sección Costos, producto de la incidencia del descuento de la alícuota en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: RECTIFICAR en todos sus términos el Artículo 1° de la Resolución N° 337/18 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 08.08.2018, el que quedará redactado del siguiente modo:

"APROBAR los Trabajos Adicionales necesarios de ejecutar en la Obra Construcción de vestuarios y sanitarios para ambos sexos, sanitarios para discapacitados y sala de crioterapia como soporte para la actividad de competición de la pileta olímpica del ESTADIO MARIO KEMPES, ubicado en Avda. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – Loc. Córdoba – Dpto. Capital, consistentes en los trabajos detallados en Memoria Descriptiva obrante a fojas 3, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de una (1) foja útil y, consecuentemente, ADJUDICAR su ejecución a la Empresa DEICO S.A. por la suma pesos ciento dos mil quinientos noventa y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 102.598,64), estableciéndose un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, debiéndose suscribir la pertinente Adenda de Contrato de Obra, conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia."

ARTICULO 2°: DEJAR sin efecto en todos sus términos el Artículo 2° de la Resolución N° 337/18 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 08.08.2018, en base a las razones esgrimidas en los considerandos.

ARTICULO 3°: EL EGRESO que demande la inversión de los adicionales referenciados en el Artículo 1° de la Resolución N° 337/18 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 08.08.2018, será atendido conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000593 (fojas 68), con cargo al Programa N° 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, DESE intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos. FDO: DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 481

Córdoba, 13 de noviembre de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-007477/2018 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, con fecha 19 de Septiembre de 2018 la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y PINTURA INTERIOR en el "CONSEJO

PROVINCIAL DE LA MUJER", ubicado en calle Tucumán N° 297 – B° Centro – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 5 obra copia del Art. 22 del Pliego Particular de Condiciones base de la Compulsa Abreviada N° 13/2018 oportuna-

mente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 6/23 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 318/18 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 20.07.2018, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 12.09.2018, y cuya acta de replanteo se efectuó el 12.09.2018.

Que a fs. 25 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado extraordinario de pago a cuenta, y que de acuerdo al parte mensual emitido a SEPTIEMBRE/2018 el avance de obra es del 100%.

Que a fs. 26/34 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 9,29% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (SEPTIEMBRE/2018).

Que de ello surge un saldo a reconocer a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 145.989,73.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 7.650,88.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 1.802.613,10.-.

Que a fs.37 se expide mediante Dictamen N° 440/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 26/34 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que, atento a la fecha de variación sucede con posterioridad al replanteo de la Obra, verificándose la procedencia de la causal de redeterminación establecida por el art. 7 del Decreto 800/2016.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fojas 38 se agrega Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 – Mes de Solicitud: SEPTIEMBRE/2018, de fecha 02/11/2018, suscripta por el Señor Director General de Obras y la Empresa Contratista PINTURAS CAVAZZON S.R.L.

Que a fs. 40 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000722 para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de SEPTIEMBRE/2018 de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y PINTURA INTERIOR en el "CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER", ubicado en calle Tucumán N° 297 – B° Centro – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", obrante a fojas 38 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 145.989,73.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000722 (fs.40) – Programa 506-011 – Partidas 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 478

Córdoba, 9 de noviembre de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-005879/2016 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 1 del folio único 2, por Nota de fecha 12 de Junio de 2018 la Empresa MEDITERRANEA LOGISTICA S.R.L., contratista de la obra: "CERRAMIENTO S.U.M. en la "ESCUELA CORNELIO SAAVEDRA", ubicada en Campo La Salada – Localidad EL ARAÑADO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA, solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra copia del Art. 22 del Pliego Particular de Condiciones base de la Compulsada Abreviada N° 08/2017 oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación

de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 5/82 y 89/91 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 356/17 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 19.07.2017, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 29.09.2017, y cuya acta de replanteo se efectuó el 02.10.2017.

Que a fs. 92 División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado extraordinario de pago a cuenta, cuya copia corre agregada a fs.88, que los partes mensuales emitidos desde el acta de replanteo hasta AGOSTO/2018 es del 98,54%.

Que a fs. 93/101 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 7,86% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (JUNIO/2018).

Que de ello surge un saldo a reconocer a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 115.482,37.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 6.079,12.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 1.756.237,31.-.

Que a fs.105, la inspección actuante realiza informe de plazos, del que surge que el porcentaje real está por encima del previsto (avance de obra actual es del 98,54% y el propuesto es del 85,28%, informando que existe un pedido de ampliación de plazo, que cuenta con aprobación por Resolución N° 410/2018 del Secretario de Arquitectura y que se adjunta a fs.110/112;

Que a fs.107/108, corre agregado Plan de Avance y Curva de Inversión vigente, conforme lo solicitado por División Jurídica a fs.104;

Que a fs.109, Sección Costos, toma nueva participación ratificando los cálculos oportunamente realizados a fs.101 y observando que la fecha del Acta de Replanteo informada por la inspección actuante a fs.105, discrepa con la informada a fs.81, procediendo a tomar como fecha esta última;

Que a fs.113 se expide mediante Dictamen N° 436/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 93/101 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que, atento a la fecha de variación sucede con posterioridad al replanteo de la Obra, verificándose la procedencia de la causal de redeterminación establecida por el art. 15 del Decreto 800/2016.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fojas 115 se agrega Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 – Mes de Solicitud: JUNIO/2018, de fecha 01/11/2018, suscripta por el Señor Director General de Obras y la Empresa Contratista MEDITERRANEA

LOGISTICA S.R.L.

Que a fs. 117 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000719 para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de JUNIO/2018 de la obra: "CERRAMIENTO S.U.M. en la "ESCUELA CORNELIO SAAVEDRA" ubicada en Campo La Salada – Localidad EL ARAÑADO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA" obrante a fojas 115 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 115.482,37.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa MEDITERRANEA LOGISTICA S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000719 (fs.117) – Programa 506-005 – Partidas 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICесе Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

fdo; Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA
[ANEXO](#)

Resolución N° 476

Córdoba, 9 de noviembre de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-006698/2017 – REFERENTE N° 6.-

VISTO este Referente en el que a fs. 1 del folio único 2, mediante Nota de fecha 31 de Mayo de 2018 presentada por la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "RESTAURACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION del Edificio de la CASA DE LA HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 137 – B° Centro CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra copia del Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones base de la Licitación Pública Digital N° 07/2017 oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 4 y 6/56 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 460/17 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 04.09.2017, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 22.11.2017, y cuya acta de replanteo se efectuó el 20.12.2017.

Que a fs. 59 División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado extraordinario de pago a cuenta, y que los partes mensuales emitidos desde el acta de replanteo hasta Junio/2018 es del 94,75%.

Que a fs. 60/72 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 5,71% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (MAYO/2018).

Que de ello surge un saldo a reconocer a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 31.267,56.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la con-

trata de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ - 392,97.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 6.421.883,98.-.

Que a fs.75 se expide mediante Dictamen N° 437/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 63/72 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que, atento a la fecha de variación sucede con posterioridad al replanteo de la Obra, verificándose la procedencia de la causal de redeterminación establecida por el art. 15 del Decreto 800/2016.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fojas 85 se agrega Aceptación de Adecuación Provisoria N° 3 – Mes de Solicitud: MAYO/2018, de fecha 01/11/2018, suscripta por el Señor Director General de Obras y la Empresa Contratista INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.

Que a fs. 87 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/721 para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de MAYO/2018 de la obra: "RESTAURACION, REFACCION Y REFUNCIONAMIENTO del Edificio de la CASA DE LA HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 137 – B° Centro CORDO-

BA – DEPARTAMENTO CAPITAL," obrante a fojas 85 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.267,56.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000721 (fs. 87) – Programa 506 - 011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICEL Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

En la Edición del BO del día 12/10/2017, primera sección, pags. 1, en Legislación y Normativas, se ha detectado error material involuntario en el Anexo Único adjunto a la Resolución N° 04/2017, emitida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio y que figura como Link en la publicación. En este sentido donde dice: 591963013117 - Martínez Melisa Belén 27-35963186-9 - Debe decir: 591963013117 - Ramacciotti Cartia Yesica Tatiana 27-35963186-9. Quedando salvado de esta manera dicho error. Fdo: Prof. Patricia Viviana Sacramento – Jefe de Area Despacho del Ministerio de Gobierno.

5 días - N° 195788 - s/c - 26/02/2019 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)